

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., trece de diciembre de dos mil veintiuno

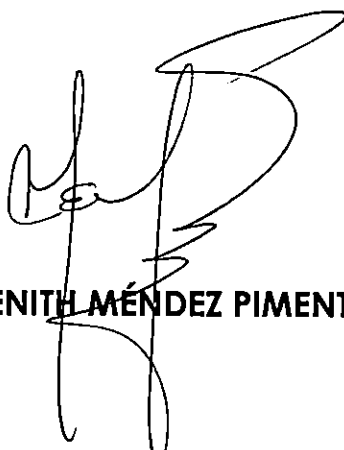
SUCESIÓN No. 1100131100042021 0091

Como quiera que la parte demandante no dio cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda, esto es, que no se acompañó el avalúo catastral de los bienes relacionados, este Despacho en aplicación del artículo 90 inciso cuarto del C. G. del P., dispone:

RECHAZAR la presente demanda de SUCESIÓN del causante JUAN RAMÓN TORRES OCHOA, fallecido el 18 de octubre de 2020. Por secretaría devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'ME' followed by a large, stylized flourish that loops around and ends in a vertical stroke.

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL